

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera Disposición Transitoria.-** Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de trabajo.

**Segunda Disposición Transitoria.-** Establecer la participación activa del Programa Municipal EDUCCA de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1602316-1

### Prorrogan el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MDSL/A

San Luis, 28 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 142-2017-MDSL-GDU/SGGRDCyS de fecha 28 de Diciembre del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones, sobre "Prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha de 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha 24 de Noviembre del 2017, el Concejo Municipal de San Luis, aprobó beneficios administrativos, condonación de multas administrativas y de regularización de licencia de edificación ejecutadas sin licencia municipal en el Distrito de San Luis, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 30 de Diciembre del 2017 en el extremo de la condonación de multas administrativas no Tributarias;

Que, en la Novena Disposición Final de la citada Ordenanza; se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento.

Que, por otro lado mediante Informe N° 142-2017-MDSL-GDU/SGGRDCyS de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones, sugiere se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 237-2017-MDSL/C de fecha 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la condonación de multas administrativas no tributarias hasta el 31 de Enero del 2018, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la novena Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los

procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de Enero del 2018, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha de 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y por su intermedio a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1602319-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Martín de Porres

#### ORDENANZA N° 448-MDSMP

San Martín de Porres, 22 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE  
PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre de 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Martín de Porres. (Programa EDUCCA-MDSMP 2018 -2022); el Memorandum N° 656-2017-GSPyGA/MDSMP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Memorandum N° 562-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1635-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Memorandum N° 1750-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado

por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 25° en el inciso 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre sectores públicos y privado;

Que, el artículo 73°, en el inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.; además de proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todo los niveles y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional de la gestión ambiental.

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDSMP, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Martín de Porres, la misma que tiene por objeto generar un proceso de gestión ambiental participativa, con el fin de articular, integrar y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones orientados a la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo la perspectiva del desarrollo sostenible de la jurisdicción y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en el marco de la legislación ambiental vigente. Además en su Inciso g, nos dice en uno de sus principios es la promoción efectiva de la educación ambiental, de la participación ciudadana y de una ciudadanía ambientalmente responsable;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, la Ley N° 27972, artículos 6°, 20° inciso 7, considera a la Alcaldía como el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para promulgar las ordenanzas y disponer su aplicación;

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, Artículo 127°, numeral 127.1, estipula que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 36, incisos a, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7

numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, la Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM, considera como objetivo estratégico Institucional y promover una mayor y mejor cultura, educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil. Para la medición de este objetivo se establece como uno de las temáticas la implementación de programas EDUCCA dirigidos a los ciudadanos por parte de las municipalidades;

Que, a través del Memorándum N° 656-2017-GSPyGA/MDSMP, de fecha 11 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal para la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA – MDSMP) 2018 – 2022;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 562-2017-GPP/MDSMP, de fecha 12 de Diciembre de 2017, opina que el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA – MDSMP) 2018 – 2022, se encuentra elaborado conforme a los lineamientos que exige la normativa vigente; en tal sentido, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie legalmente;

Que, mediante Informe N° 1635-2017-GAJ/MDSMP, de fecha 13 de Septiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el instrumento de gestión denominado Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA – MDSMP) 2017 – 2022 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cumple con los presupuestos de orden legal y técnico, para su eventual aprobación, mediante Ordenanza Municipal;

Estando al Dictamen N° 001-2017-CSPyGA/MDSMP de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por mayoría la siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE  
SAN MARTÍN DE PORRES  
(PROGRAMA EDUCCA-MDSMP)**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Martín de Porres. (Programa EDUCCA-MDSMP 2018-2022); el mismo, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, y en el portal institucional.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto cualquier documento que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1602100-1